



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **11 AGO 2016**
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.– Créase el Sistema de Transporte en Bicicleta (STB), que tendrá como objetivo promover el uso de la bicicleta como transporte saludable y respetuoso con el medio ambiente, y como método alternativo y complementario de transporte para reducir los niveles de congestión de tránsito en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.– Apruébase el mapa de red de carriles para bicicletas en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que corre como Anexo I y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.– PRINCIPIOS GENERALES. Los principios que regirán para la implementación de medidas tendientes para la creación del Sistema de Transporte en Bicicleta deberán ser:

a) Establecer y promover este sistema como transporte alternativo. Abarcará acciones positivas tendientes a hacer de este servicio un complemento del sistema de transporte público y un modo alternativo de transporte que desincentive el uso del automóvil privado.

b) Mejorar el sistema integral de transporte urbano. Medidas destinadas a buscar soluciones para mejorar



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

el flujo de pasajeros y resolver el problema del tránsito y de las congestiones vehiculares.

c) *Estimular una movilidad sustentable.* La misma deberá incluir el concepto de movilidad urbana limpia protegiendo al medio ambiente de la contaminación. Asimismo, ésta debiera contribuir a la mejora de la salud y de la calidad de vida de los ciudadanos.

d) *Garantizar el derecho a la movilidad, la integridad física y a la seguridad de las personas.* Estos derechos se garantizan a través de políticas que ofrezcan mayores oportunidades de movilidad a todos y con la estructura suficiente para que el sistema sea seguro en su funcionamiento, procurando entre otras cosas una red segura de carriles y una concientización social que conlleve a aplicar y hacer cumplir la normativa vigente.

e) *Fomentar los espacios públicos de calidad.* Esta es una de las metas a alcanzar en el desarrollo de una Ciudad que colabore con la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

f) *Medidas Integradoras.* Esto implicará llevar adelante una visión integral, con políticas transectoriales, que articulen al mismo tiempo criterios ambientales, sociales, saludables, urbanos y de movilidad.

g) *Organizar acciones conjuntas, con organismos públicos, del sector privado y/u organizaciones no*



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

gubernamentales a fin de impulsar la dotación e infraestructura necesaria para la implementación, mantenimiento y desarrollo de los circuitos que se predeterminen, como así también recibir el financiamiento a través del aporte público o privado.

h) *Fomentar y buscar el apoyo de la iniciativa privada que contribuya a la promoción, difusión del Sistema de Transporte en Bicicleta y a la excelencia del buen, normal y funcionamiento del mismo.*

i) *Promover la participación en el diseño de políticas de seguridad en protección del usuario del Transporte en Bicicleta.*

Esta clasificación de principios generales no es taxativa, es meramente enunciativa.

De la infraestructura - sistema de red de carriles para bicicletas.

ARTÍCULO 4º.- Obligación previa. Para implementar el sistema de STB, se deberá garantizar una infraestructura mínima, adecuada y segura para el buen y normal funcionamiento y desarrollo de este medio de transporte.

ARTÍCULO 5º. - Sistema de red de carriles. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un sistema de red de carriles para bicicletas que interrelacione las principales



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

áreas conflictivas y de origen/destino del tránsito existente y potencial de bicicletas.

ARTÍCULO 6°. – *El sistema de red de carriles.* Estará conformado por carriles exclusivos o ciclovías, bicisendas, calles o carriles preferenciales. En todos los casos deben tener trazados y dimensiones de seguridad adecuados, única o doble circulación, iluminación, señalización y sistema de información al ciclista.

Obligaciones de calidad de la infraestructura:

ARTÍCULO 7°. – *El Departamento Ejecutivo Municipal, tendrá la obligación de garantizar de la calidad de la infraestructura;*

a) Los carriles destinados al uso de bicicleta estarán conformados por el mismo material que el resto de la calzada, incorporando las señalizaciones horizontales y verticales adecuadas y dotándolo de una división que lo separe del resto del tránsito.

b) Los carriles serán de sentido único o doble mano y podrán estar situados a ambos lados de la calzada.

c) Debe procurarse la mayor visibilidad en las intersecciones evitando maniobras inesperadas especialmente en los giros, dando prioridad al ciclista en las maniobras e incorporaciones y facilitando su visibilidad a los



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

conductores de otros vehículos mediante la señalización correspondiente.

d) En el caso en que las bicisendas sean construidas sobre las aceras, la calidad del revestimiento ha de cumplir los requisitos necesarios para reducir los riesgos de caída.

Políticas de concientización.

ARTÍCULO 8º. - EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer los programas para la difusión de capacitación y educación dispuestos por las normativas relacionadas de Tránsito y Educación Vial.

ARTÍCULO 9º. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación que designe, desarrollará programas de educación vial dirigidos especialmente a orientar y concientizar a automovilistas, conductores de transporte público, motociclistas, ciclistas y peatones en cuanto al uso responsable de la bicicleta. Asimismo, promoverá campañas de motivación para generar cambios de actitud y estrechar la cooperación entre conductores de otros vehículos, ciclistas y peatones.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 10°.- *Del Financiamiento.* Los recursos para afrontar los gastos que demande el Sistema de Transporte en Bicicletas (STB) podrán ser:

- a) Los créditos presupuestarios asignados para cada ejercicio, que garantizan las etapas de ejecución y el mantenimiento del servicio.
- b) Los aportes provenientes del Gobierno Nacional, Provincial.
- c) Los préstamos o aportes internacionales.
- d) Los provenientes de disposiciones testamentarias y donaciones.
- e) Los generados por el propio sistema, si los hubiere.
- f) Todo otro recurso obtenido a los fines de la presente Ordenanza.

Autorizaciones al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 11°.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Convenios de Cooperación y gestionar créditos para la implementación de este Sistema.

ARTÍCULO 12°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en el lapso de noventa (90) días corridos de la fecha de su publicación.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Cláusula Transitoria: el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico que corresponda, en el plazo de sesenta (60) días corridos de publicada la presente, deberá realizar estudios sobre las necesidades que conlleven la puesta en marcha del Sistema de Transporte en Bicicleta, a fin de evaluar los recorridos, tramos, ubicación estratégica de los paradores de descansos, la red de carriles a construir para facilitar la circulación en este medio de transporte, los recorridos posibles entre estaciones de distribución/suministro, así como la cantidad de unidades de bicicletas que van a circular por la misma.

ARTÍCULO 13º.– Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 6485 16
Expte. C.D. N° 3226-F-16
Autor: Concejal Gilberto Orlando Filippin.

Mr. LEANDRO SEBASTIÁN EPILOCIN
SECRETARIO PLEBISCITARIO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CATAMARCA




María Jimena Herrera
VICE PRESIDENTA 1^{er}
Concejo Deliberante de S.F.V. de Catamarca

